

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 7

Referencia:

Año: 2013

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-01-2013

Título: QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 920 DE 30 DE OCTUBRE DE 2012. (SOBRE
GESTION DE CENTROS EDUCATIVOS DE FORMACION INTEGRAL.)

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 27202-A

Publicada el: 14-01-2013

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

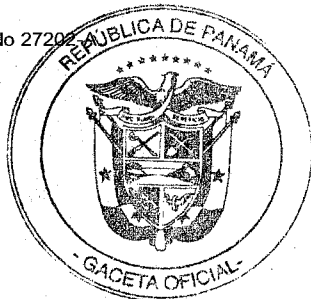
Palabras Claves: Educación, Escuelas, Maestros, Profesores, Educación primaria, Educación
secundaria, Requisitos exigidos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.268

Rollo: 600

Posición: 1962



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



DECRETO EJECUTIVO 7
(de 14 de ~~enero~~ de 2013)

Que modifica el Decreto Ejecutivo 920 de 30 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho y un deber de la persona, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, cuyo servicio está bajo la dirección y organización del Ministerio de Educación, que tiene el deber de garantizar su efectividad;

Que el Ministerio de Educación, por ser el ente rector de la educación a nivel nacional, tiene el compromiso y el deber de garantizar la calidad del servicio en todos los componentes del sistema, siendo primordial que el proceso de selección de los educadores que estarán encargados de dirigir el centro educativo, se desarrolle dentro de parámetros de equidad e igualdad de condiciones, para mantener las bases y criterios de mayor competitividad, en aras de alcanzar el mejor recurso humano;

Que en atención a lo antes señalado, es que se hace necesario realizar las adecuaciones a los requisitos profesionales para el personal docente que aspire dirigir los Centros Educativos de Formación Integral establecidos en el Decreto Ejecutivo 920 de 30 de octubre de 2012, en consecuencia;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. El artículo 13 del Decreto Ejecutivo 920 de 30 de octubre de 2012, queda así:

"ARTÍCULO 13. El Director del Centro Educativo de Formación Integral deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. Título de Postgrado o Maestría en cualquier especialidad relacionada con educación;
2. Título de Profesor de Segunda Enseñanza en cualquier especialidad del área académica y/o profesional y técnica o Título de Profesorado en Educación;
3. Tener, como mínimo, seis (6) créditos en dirección y supervisión escolar;
4. Tener, como mínimo, seis (6) créditos en administración; y
5. Tener, como mínimo, diez (10) años de experiencia docente, en educación preescolar, primaria, premedia o media académica y/o profesional y técnica, con evaluación satisfactoria."

ARTÍCULO 2. El artículo 14 del Decreto Ejecutivo 920 de 30 de octubre de 2012, queda así:

"ARTÍCULO 14. El Subdirector Técnico Docente del Centro Educativo de Formación Integral deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos:





1. Título de Profesor de Segunda Enseñanza en cualquier especialidad del área académica y/o profesional y técnica o Título de Profesorado en Educación;
2. Título de Postgrado o Maestría en cualquier especialidad;
3. Tener como mínimo, seis (6) créditos en dirección y supervisión escolar;
4. Tener como mínimo, seis (6) créditos en administración; y
5. Tener como mínimo, diez (10) años de experiencia docente, en educación preescolar, primaria, premedia o media académica y/o profesional y técnica, con evaluación satisfactoria."

ARTÍCULO 3. El artículo 15 del Decreto Ejecutivo 920 de 30 de octubre de 2012, queda así:

"ARTÍCULO 15. El Subdirector Técnico Administrativo del Centro Educativo de Formación Integral deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. Título de Profesor de Segunda Enseñanza en cualquier especialidad del área académica y/o profesional y técnica;
2. Título de Postgrado o Maestría en cualquier especialidad;
3. Licenciatura o Maestría en Administración Pública, Administración de Empresas, Contabilidad, Economía o Administración Escolar;
4. Tener como mínimo seis (6) créditos en dirección y supervisión escolar;
5. Tener como mínimo diez (10) años de experiencia docente, en educación preescolar, primaria, premedia, media académica y/o profesional y técnica."

ARTÍCULO 4. Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 13, 14 y 15 del Decreto Ejecutivo 920 de 30 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatorce (14) días del mes de enero de dos mil trece (2013).


RICARDO MARTINELLI B.
 Presidente de la República


LUCY MOLINAR
 Ministra de Educación

